

# ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS PERSONAS MIGRANTES

## MATRIZ DE SÍNTESIS PARA RECOPIRAR Y SISTEMATIZAR PROGRAMAS, EXPERIENCIAS O BUENAS PRÁCTICAS DE LOS PAÍSES SURAMERICANOS

- NOMBRE PAÍS:

CUADRO RESUMEN	
Nombre (programa/experiencia)	PROPUESTA DE PROTOCOLO A SEGUIR PARA LAS AUDIENCIAS DE DEPORTACIÓN
Año de inicio	2013
Duración	Indefinida
Sustento legal	Art. 9 y 34 del Decreto Ejecutivo 1182
Ministerio y Unidad (es) responsable (s)	Dirección de Refugio y Apatridia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio del Interior y Defensoría Pública.
Descripción	Se ha establecido una propuesta de protocolo de actuación que se ha venido aplicando para cumplimiento de los jueces de contravenciones en el momento en que una persona extranjera ha incurrido en casuales de deportación según el artículo 19 de la Ley de Migración. Este protocolo busca garantizar el principio de no devolución de personas que podrían encontrarse en necesidad de protección internacional, procurando que antes de que el juez dictamine la deportación de una persona se asegure el estatus migratorio de la misma y se garantice el principio de no devolución.
Principal (es) objetivo(s)	Garantizar el principio de no devolución.
Principal (es) actividad(es)	Dar seguimiento y contestación a casos de personas extranjeras que se encuentran atravesando un proceso de deportación. Una vez receptado el requerimiento de los juzgados de contravenciones la Dirección de Refugio y Apatridia deberá responder si la persona se encuentra solicitando refugio o ha sido reconocida como tal. De ser el caso se debe indicar que la persona cuenta con permanencia legal en el país y por lo tanto no puede ser deportada. La persona que aún no tiene respuesta a su solicitud de refugio, no podrá ser deportada ni expulsada mientras no tenga un pronunciamiento de la Dirección de Refugio o Apatridia . De igual forma el principio de no devolución deberá respetarse cuando se ha presentado un recurso de impugnación ante la inadmisibilidad o rechazo de su solicitud.

# ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS PERSONAS MIGRANTES

---

<b>Logros/resultados</b>	De manera mensual la Dirección de Refugio y Apatridia recepta de 25 a 30 requerimientos judiciales para conocer el estatus migratorio de personas que están atravesando un proceso de deportación, de esta forma se garantiza que personas solicitantes de refugio o refugiadas no sean deportadas.
<b>Fortalezas</b>	Trabajo coordinado entre varias instituciones del estado.
<b>Debilidades</b>	
<b>Presupuesto contemplado</b>	
<b>Comentarios adicionales</b>	

Glosario: S/I: Sin información; N/A: No aplica.